



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número: DEC26-2026-977-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RIOS

Viernes 2 de Octubre de 2026

Referencia: Decreto extraccion de arbolado

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Francis Jacob (SDA#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de proceder a la extracción de los ejemplares del arbolado urbano individualizados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Informe Técnico transcrito en el Anexo I, los ejemplares individualizados presentan las siguientes condiciones de riesgo: el ejemplar N° 1 (Av. Independencia e/ Chaco y Corrientes), de 70 cm de diámetro a 1 m del suelo, se encuentra quebrado a los 10 m de altura; el ejemplar N° 2, de 80 cm de diámetro, alcanza una altura aproximada de 15 m; el ejemplar N° 3, de 70 cm de diámetro, alcanza una altura aproximada de 22 m con su primera bifurcación a los 14 m; el ejemplar N° 4, de 50 cm de diámetro y 18 m de altura aproximada, se encuentra en mal estado; y el ejemplar N° 5 (calle Lavalle e/ Minguillón y Moreno), de 80 cm de diámetro y 15 m de altura aproximada, presenta bifurcaciones de ramas desde escasa altura;

Que dicho informe señala además la existencia de otros ejemplares con prioridad de extracción no comprendidos en el presente;

Que el Municipio, en su carácter de titular del dominio público sobre el cual se emplaza el arbolado urbano, responde objetivamente por los daños que su caída pudiera ocasionar a personas o bienes, en los términos del artículo 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que la demora en la extracción de los ejemplares en riesgo agrava la exposición patrimonial del Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo ha utilizado, en supuestos de extracción de arbolado urbano de riesgo sustanciados durante el ejercicio 2025, una modalidad de contratación integral consistente en el pago de una suma dineraria —inferior al valor de mercado del servicio— más la autorización al contratista para retirar y disponer del material resultante de la extracción, sin que ello importe enajenación de bienes municipales;

Que se solicitaron cotizaciones a tres (3) prestadores idóneos para la ejecución de los trabajos: Erbes David, Quero Fabio Rubén y Wolk Carlos; que los prestadores Quero y Wolk no se encontraban en condiciones de dar cumplimiento a la tarea en forma inmediata, por no contar con disponibilidad para hacerlo dentro de los plazos que la situación de riesgo exigía; que el prestador Erbes ofreció ejecutar los trabajos sobre los 5 ejemplares por la suma total de \$ 530.000.- en efectivo, más la autorización a retirar y disponer de la madera resultante, resultando la única propuesta que garantiza la ejecución inmediata de las tareas;

Que, a los fines de encuadrar correctamente la modalidad de contratación conforme las escalas del artículo 159 de la Ley N° 10.027, y de sustentar la razonabilidad económica de la operación, corresponde efectuar una valuación referencial de la madera resultante de cada ejemplar, la que se detalla en el Anexo II sobre la base de las medidas relevadas en el Anexo I y de la Planilla de precios forestales de Entre Ríos elaborada por INTA EEA Concordia y la Dirección de Desarrollo Foresto Industrial de la Nación, edición del 15 de agosto de 2026 —que fija en \$ 26.000.-/tonelada el precio modal para la categoría “Eucalipto (+18 cm en punta fina), madera para aserradero, monte en pie”—, estimándose el volumen de cada ejemplar mediante la fórmula $V = (\pi/4) \times D^2 \times H \times f$ ($f = 0,45$, coeficiente mórfico de uso corriente para *Eucalyptus grandis*) y su peso mediante

la equivalencia de 900 kg por m³ de madera verde con corteza, consignada en la misma Planilla; sin que dicha valuación importe la fijación de un precio de venta ni la enajenación de bienes municipales;

Que, respecto de los 5 ejemplares, la retribución propuesta se integra por la suma de \$ 530.000.- en efectivo más la madera resultante del corte, cuyo valor referencial conforme el Anexo II asciende a \$ 293.200.-, resultando el componente dinerario superior al valor de la madera, lo que refuerza el carácter accesorio de esta última dentro de la contraprestación total y la calificación de la operación como modalidad de contratación integral y no como enajenación de bienes;

Que la situación descripta resulta encuadrable en el supuesto de contratación directa previsto en el artículo 159, inciso a.3.9, de la Ley N° 10.027 (texto según Ley N° 10.893), en tanto media una razón de urgencia no previsible vinculada a la seguridad pública, corroborada por la falta de disponibilidad inmediata de dos de los tres prestadores consultados, que no permite aguardar los plazos de un procedimiento licitatorio ordinario sin resentir seriamente el servicio, no siendo dicho supuesto de aplicación excluyente en razón del monto involucrado;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, dictaminando favorablemente sobre la razonabilidad jurídica y económica de la contratación propuesta, en atención a: a) el riesgo cierto acreditado respecto de los ejemplares individualizados en el Anexo I; b) la falta de disponibilidad inmediata de otros dos prestadores consultados; y c) que el componente dinerario de la retribución supera el valor referencial de la madera consignado en el Anexo II;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley N° 10.027;

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CRESPO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la valuación referencial de la madera resultante de la extracción de cada uno de los ejemplares individualizados en el Anexo I, conforme los montos consignados en el Anexo II, la que se establece a los fines de encuadrar la modalidad de contratación conforme el artículo 159 de la Ley N° 10.027 y de sustentar su razonabilidad económica, sin que ello importe la fijación de un precio de venta ni la enajenación de bienes municipales.

ARTÍCULO 2°: Declárase de utilidad pública y autorízase la extracción de los ejemplares individualizados en el Anexo I, conforme las condiciones de riesgo acreditadas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la cotización efectuada por David Erbes, DNI N° 34.586.264, y la contratación directa, en los términos del artículo 159, inciso a.3.9, de la Ley N° 10.027 (texto según Ley N° 10.893), del servicio de extracción de los 5 ejemplares individualizados en el Anexo I, por ser el único prestador en condiciones de garantizar la ejecución inmediata de la tarea.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la retribución del servicio de extracción de los 5 ejemplares se integrará con el pago de la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000) en efectivo, y con la autorización al contratista para retirar y disponer de la madera resultante del corte de dichos ejemplares, conforme la modalidad de contratación integral referida en los considerandos, cuyo valor referencial se consigna en la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$293.200).

ARTÍCULO 5°: El valor económico total estimado de la contratación aprobada por el artículo 3°, comprensivo del pago en efectivo y del valor referencial de la madera de los 5 ejemplares, asciende a la suma de \$ 823.200.-, a los fines de su encuadre en la escala prevista en el artículo 159 de la Ley N° 10.027.

ARTÍCULO 6°: Pásese copia del presente al Área de Ambiente, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by HOFER Bettina
Date: 2026.10.02 10:10:19 ART
Location: Crespo

Bettina Hofer
Secretaria
Secretaría de Infraestructura y Ambiente

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.10.02 12:26:45 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia